

RESOLUCION EXENTA SII N° 2905 DEL 14/JULIO/2010

MATERIA: OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE GANADO VIVO

FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT

PUBLICACION DIARIO OFICIAL: SI

675/10 - jsn

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	GANADERA SAN NICOLAS LIMITADA
RUT N°	:	76.077.992-K
REPRESENTANTE LEGAL	:	GONZALO ANDRES VASQUEZ GOMEZ
R.U.T. REP. LEGAL	:	13.234.886-3
DOMICILIO	:	MANUEL RODRIGUEZ N° 930 - OSORNO
GIRO	:	CORRETAJE DE GANADO Y PRODUCCION AGRICOLA

El escrito de fecha 22 de Abril de 2010 del contribuyente **Ganadera San Nicolás Limitada, RUT N° 76.077.992-K**, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

CONSIDERANDO

Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3721 del 28 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de agosto de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo";

El informe N° 324 del 31 de Mayo 2010 de la Fiscalizadora Tributaria Gabriela Roldan Mundaca donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de ganado vivo.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3721/2000, OTORGASE al contribuyente **Ganadera San Nicolás Limitada, RUT N° 76.077.992-K**, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de ganado vivo.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petitionerio, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3721. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONA

DISTRIBUCION:

- Director Regional
- Contribuyente
MANUEL RODRIGUEZ N° 930 - OSORNO
- Unidad de Osorno
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente